REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 050013110-007-2021-00192-00
Interlocutorio No. 314

Ref. Cesación de Efectos Civiles de Mutuo Acuerdo

Llega por reparto a este Despacho, solicitud de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentado por los señores WHAYDER DE JESUS OROZCO MORALES Y YESSICA LIZET TORO CALDERON, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos Art.82 del C.G.P, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, presentado WHAYDER DE JESUS OROZCO MORALES Y YESSICA LIZET TORO CALDERON el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud del art. 579 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada BERTA LUCIA OSPINA RUA con T.P No. 44.640 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

Notifíquese al Defensor de familia y al Procurador Judicial adscritos a este despacho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5598418492fbcaa362272b5beb6709f87d4e9f62edf3c4f378b588ecfbeefbd2
Documento generado en 30/04/2021 02:09:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica